



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA**  
**ESTADO No. 59**

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
85001220800320180003801	Ejecutivo	Sin Subclase de Proceso	LINDA ANGELICA PEREZ ORTIZ	ANGELA LILIAN COLLAZOS PARDO	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500120140032801	Ordinario	Ordinario Sentencia	EDGAR AUGUSTO SANDOVAL SILVA	SICIM DE COLOMBIA	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500120170006201	Ordinario	Ordinario Sentencia	MANUEL DE JESUS MENDEZ HERNANDEZ	EQUION ENERGIA LIMITED	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500120180026101	Ordinario	Ordinario Sentencia	PIEDAD FUENTES FERRER	PORVENIR S.A	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500120190009001	Ordinario	Ordinario Sentencia	EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500220160062501	Ordinario	Ordinario Sentencia	MARCO TULIO MARTINEZ	DEPARTAMENTO DE CASANARE	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500220180014201	Ordinario	Ordinario Sentencia	JHONATAN WILCHES LAVERDE	GLOBAL LOGISTICSERVICE S.A.S	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500220180034301	Ordinario	Ordinario Sentencia	KABIR EDGARDO REYES GARCIA	AAA ALIANCE S.A.S	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85001310500220180035801	Ordinario	Ordinario Sentencia	HILDA MARIA CRUZ BARRETO	COLPENSIONES	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85162318900120160000501	Ordinario	Ordinario Sentencia	SALUSTIANO RUIZ MOLANO	VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S.	Auto Corre traslado	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	
85250318900120120000501	Ordinario	Ordinario Consulta	NUBIA CHAVEZ NARVAEZ	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	Auto Avoca Conocimiento	21/07/2020	22/07/2020	22/07/2020	

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 22 de julio del año 2020 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura correspondiente al teletrabajo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

**NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

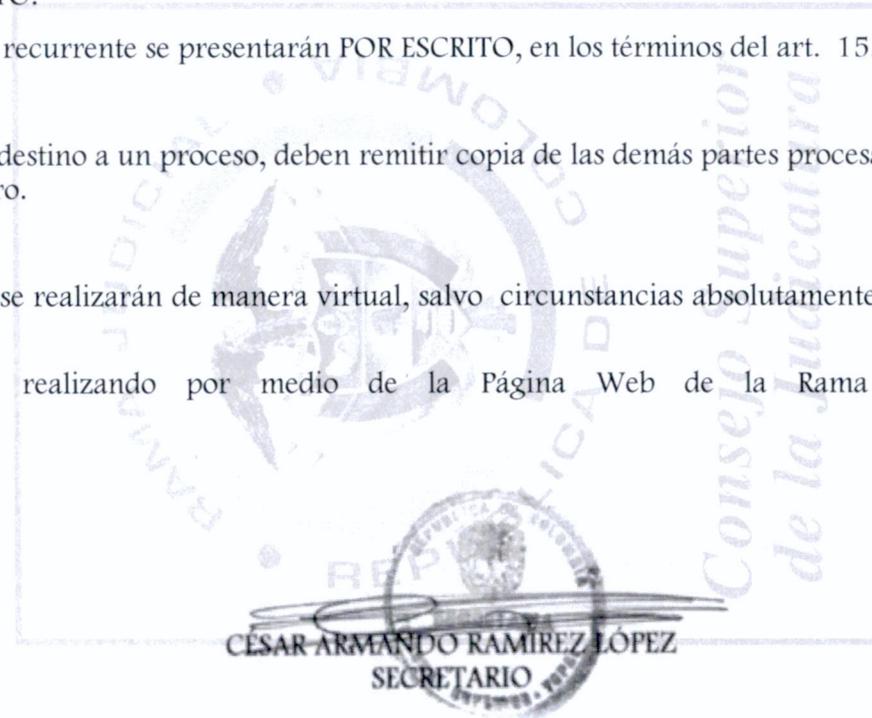
En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)).



Fisec Despacho

República de Colombia



Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única

Magistrado Ponente: Álvaro Vincos Urueña

Ref.: Ordinario Laboral  
 Demandante: Nubia Chavez Narvaez y otro  
 Demandada: Municipio de Paz de Ariporo  
 Rad.: 850012208003-2012-0005-01

Yopal-Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente avóquese el conocimiento para resolver el grado jurisdiccional de consulta del presente asunto, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, en relación a la sentencia del 14 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.

Notifíquese

ALVARO VINCOS URUEÑA  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR  
NOTIFICACION POR ESTADO  
YOPAL, 22-JUL-20  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
NOTACION EN ESTADO No. 59  
EL SECRETARIO



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: MARCO TULIO MARTINEZ  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CASANARE  
Rad.: 2016-625-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Uruña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: LINDA ANGELICA PEREZ ORTIZ  
Demandado: ANGELA LILIAN COLLAZOS PARDO  
Rad.: 2018-038-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: SALUSTIANO RUIZ MOLANO  
Demandado: VECTOR GEOPHYSICAL SAS Y OTRO  
Rad.: 2016-005-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador

Tiempo Desplazado



Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única

Magistrado Ponente: Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: HILDA MARIA CRUZ BARRETO  
Demandado: COLPENSIONES  
Rad.: 2018-358-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
ALVARO VINCOS URUEÑA  
Magistrado Sustanciador

REGISTRACIONES Y DE EXPEDIENTES  
22-JUL-20  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
MUTACION EN ESTADO N.º 59  
LA SECRETARÍA



**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior**  
**Distrito Judicial de Yopal**  
**Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: PIEDAD FUENTES FERRER  
Demandado: PORVENIR  
Rad.: 2018-261-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: JHONATAN WILCHES LAVERDE  
Demandado: GLOBAL LOGISTICSERVICE S.A.S  
Rad.: 2018-142-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador

Feito Despacho



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNANDEZ  
Demandado: COLPENSIONES  
Rad.: 2019-090-01

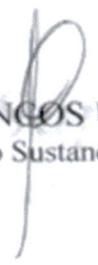
Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador

TRIBUNAL SUPERIOR  
NOTIFICACION POR ESTADO  
YOPAL, CASANARE, JULIO 17 DE 2020  
REGISTRACION EN ESTADOS  
DE REGISTRO

Fisco Depto



Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: KABIR EDGARDO REYES GARCIA  
Demandado: AAA ALIANCE S.A.S  
Rad.: 2018-343-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
ALVARO VINCOS URUEÑA  
Magistrado Sustanciador

Fisco Yopal



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrado Ponente:** Álvaro Vincos Urueña

Ref. Ordinario Laboral  
Demandante: EDGAR AUGUSTO SANDOVAL SILVA Y OTRO  
Demandado: SICIM DE COLOMBIA Y OTRO  
Rad.: 2014-328-01

Yopal, Casanare, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Por secretaria córrase traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días para que sustente los reparos concretos que presentó contra el fallo de primera instancia.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a la parte contraria por el mismo lapso para la réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

  
**ALVARO VINCOS URUEÑA**  
Magistrado Sustanciador

**República de Colombia**



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrada ponente:** Dr. Álvaro Vincos Urueña

**Ref.:** Ordinario Laboral - Recurso extraordinario de Casación

**Demandante:** Manuel de Jesús Méndez Hernández

**Demandados:** Equion Energy Limited

**Rad.:** 85-001-22-08-003-2017-00062-02

Yopal, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

#### ASUNTO

Decídase sobre la petición de adición de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020 propuesto por el apoderado de la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

#### CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS

1. La apoderada de la parte demandada EQUION ENERGIA LIMITED presentó en tiempo solicitud de adición del auto proferido el 25 de febrero de 2020, para que se efectuó pronunciamiento respecto a la concesión del recurso de casación.

2. En consecuencia, se procede a realizar el estudio de su procedencia, recordando que el interés jurídico de la parte demandada para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, respecto del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen.

3. Para el caso en concreto, teniendo en cuenta el valor de las acreencias laborales reconocidas en favor del demandante, que corresponde a la suma \$301.064.596 supera la cuantía mínima del proceso laboral de 120 SMLMV, equivalente a la suma de \$ 99.373.920, es procedente su concesión.

Así las cosas, ante la viabilidad del recurso de casación, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se CONCEDE el recurso extraordinario de *casación* interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de fecha y origen anotados.

SEGUNDO: Remítase oportunamente el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral (Reparto), previo las notaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Los Magistrados,

ALVARO VINCOS URUENA  
Magistrado

GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA  
Magistrada

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ  
Magistrado

**República de Colombia**



**Rama Judicial  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Yopal  
Sala Única**

**Magistrada ponente:** Dr. Álvaro Vincos Urueña

**Ref.:** Ordinario Laboral - Recurso extraordinario de Casación

**Demandante:** Manuel de Jesús Méndez Hernández

**Demandados:** Equion Energy Limited

**Rad.:** 85-001-22-08-003-2017-00062-02

Yopal, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

#### ASUNTO

Decídase sobre la petición de adición de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020 propuesto por el apoderado de la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

#### CONSIDERANDOS Y RESULTANDOS

1. La apoderada de la parte demandada EQUION ENERGIA LIMITED presentó en tiempo solicitud de adición del auto proferido el 25 de febrero de 2020, para que se efectuó pronunciamiento respecto a la concesión del recurso de casación.

2. En consecuencia, se procede a realizar el estudio de su procedencia, recordando que el interés jurídico de la parte demandada para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, respecto del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen.

3. Para el caso en concreto, teniendo en cuenta el valor de las acreencias laborales reconocidas en favor del demandante, que corresponde a la suma \$301.064.596 supera la cuantía mínima del proceso laboral de 120 SMLMV, equivalente a la suma de \$ 99.373.920, es procedente su concesión.

Así las cosas, ante la viabilidad del recurso de casación, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se CONCEDE el recurso extraordinario de *casación* interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de fecha y origen anotados.

SEGUNDO: Remítase oportunamente el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral (Reparto), previo las notaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Los Magistrados,

ALVARO VINCOS URUENA  
Magistrado

GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA  
Magistrada

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ  
Magistrado